

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2021-00062

1. Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los **diez días siguientes** a la notificación de este auto, allegue a este despacho y con destino al expediente, el pagaré sin número, con sticker No. IO122323, báculo de la presente demanda.
2. Obre en autos y para todos los efectos, solicitud elevada por la parte demandante en la que requiere se dicte sentencia acogiendo las pretensiones pues los demandantes fueron notificados en los términos del art. 301 del C.G.P., afirmando que no presentaron contestación ni formularon excepciones. (fls. 154 y 158).
3. No obstante lo anterior se advierte a la parte actora que mediante auto de 5 de noviembre de 2021, este despacho le previno que los demandados interpusieron recurso de reposición contra el auto a través del cual se libró mandamiento de pago el cual ya fue resuelto por este despacho, por lo que, contrario a lo indicado por la parte demandante, el extremo pasivo si ha desplegado actuaciones al interior del proceso.
4. En consecuencia, se advierte que las partes deben estarse a lo resuelto en providencia proferida de manera simultánea con esta determinación.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 JUEZ  
 (2)

JC



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado  
 No. 272 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(s),



